

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Padre Francisco Echamendi», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», ambos de Marbella (Málaga). (PP. 3186/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél, con 3 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», con código 29006799, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 40 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 54 puestos escolares, por Orden de 14 de mayo de 2012 (BOJA de 25 de junio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Padre Francisco Echamendi», promovido por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», como entidad titular del mismo, con código 29019711, ubicado en Carril del Ángel, s/n, Núcleo Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Francisco Echamendi», con código 29006799 y domicilio en Carril del Ángel, 6, Núcleo Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), cuya titularidad la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», quedando configurado con 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 54 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación